

Artículo 273.-El Patronato Pro-Hijo del Policía es un órgano desconcentrado de esta Secretaría que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos que obtenga mediante aportaciones, donaciones o subsidios de personas físicas o morales, para el cumplimiento de los objetivos del Patronato;
- II. Administrar esos recursos obtenidos por los conceptos citados con antelación;
- III. Aumentar la captación de recursos, provenientes de las actividades de la cafetería y del comedor de esta Secretaría;
- IV. Mejorar el nivel de vida del personal administrativo y operativo de esta Dependencia;
- V. Fomentar el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas para el personal de esta Secretaría y sus familias;
- VI. Difundir los valores familiares entre el personal de esta Secretaría, y
- VII. Vigilar de manera estricta que los recursos proporcionados al personal de esta Secretaría sean utilizados para el concepto que fue expedido.